

MENDOZA, **07 AGO 2025**

VISTO:

El Expediente: 23299/2025, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado a partir del 01 de agosto de 2025, presentado por el docente Oscar Fernando CASTRO a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que corre agregado el Formulario N° 1 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde el docente Oscar Fernando CASTRO solicita a partir del 01 de agosto de 2025 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

Que corre agregado el Formulario N° 2 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Docente CASTRO.

Que en Nota 132680/2025, corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Las disposiciones del Artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R y sus modificatorias.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aceptar la RENUNCIA CONDICIONADA, conforme** a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres	CASTRO, Oscar Fernando
D.N.I.	13.540.379
CUIL o CUIT	20-13540379-3
Legajo N°	30.232

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO NÚMERO 1°

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Jefe de Trabajos Prácticos
Dedicación (*)	Simple
Carácter (**)	Efectivo
N° de Resolución de designación	047/2010-C.D. (En uso de Licencia sin goce de haberes)

Resol. – FI N° **585/2025**

3. Término de la última designación	
Desde	11/05/2010
Hasta (***)	

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	DOCENCIA en Asignatura/s: “Producumática”
2)	
3)	

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERÍA
Subdependencia (*)	

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

CARGO NÚMERO 2º

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Adjunto
Dedicación (*)	Simple
Carácter (**)	Interino
Nº de Resolución de designación	318/2024-C.D.

3. Término de la última designación	
Desde	01/01/2025
Hasta (***)	31/12/2025

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	DOCENCIA en Asignatura/s: “Producumática”
2)	DOCENCIA en Asignatura/s: “Metrología y Normalización”
3)	
4)	

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERÍA
Subdependencia (*)	

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

Resol. – FI N° **585/2025**

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
	01 (primero)
MES (*)	08 (agosto)
AÑO (*)	2025 (dos mil veinticinco)

(*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, **deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate**, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 585/2025